CONTRATO ADICIONAL No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 130.19.08-228 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.

No. CONTRATO	130.19.08-228 DE 2024
TIPO CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
PARTES	MUNICIPIO DE ZARZAL TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL PROCESO DE ASESORIA TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO Y DEFINICION DE UNA ESTRATEGIA Y POLITICA TENDIENTE A UBICAR NUEVOS CONTRIBUYENTES OMISOS Y CONTRIBUYENTES INEXACTOS FORANEOS E INCREMENTAR EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DERIVADO DE LA REALIZACION O EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE , POR LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS O SOCIEDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE
VALOR INICIAL	($100.000.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER GOMEZ SALAZAR,** mayor de edad y vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.228.739 expedida en Cartago (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No 003 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra; **SILVIO CAICEDO SOLIS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16.366.431 de Tuluá Valle en su calidad de representante legal de **TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.** con NIT 900.700.871-7, también mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado, la adición en tiempo al contrato inicial, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de Zarzal Valle del Cauca, suscribió en junio 27 de 2024 el contrato de prestación de servicios No. 130.19.08-228 DE 2024 con de TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S., el cual tiene como objeto: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN EL PROCESO DE ASESORIA TRIBUTARIA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO Y DEFINICION DE UNA ESTRATEGIA Y POLITICA TENDIENTE A UBICAR NUEVOS CONTRIBUYENTES OMISOS Y CONTRIBUYENTES INEXACTOS FORANEOS E INCREMENTAR EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DERIVADO DE LA REALIZACION O EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE , POR LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS O SOCIEDADES

DIRECTA O INDIRECTAMENTE. **b)** Que el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 130.19.08-228 DE 2024 se encuentra vigente. **c)** Que en octubre 23 de 2024 la supervisora del contrato manifestó la necesidad de adicionar recursos ya que los inicialmente comprometidos son insuficientes para la ejecución del objeto contractual convenido, lo anterior en razón a que se superó la meta de recaudo efectivo contratado y se requiere de continuar con los procesos de previsión de recaudo **d)** Que se hace necesario modificar la cláusula tercera del contrato inicial, adicionando la suma de ($50.000.000) M/Cte. **e)** Que el contratista aceptó la modificación al contrato inicial y el señor alcalde autorizó su celebración. **f)** Que así las cosas, se celebra el presenta contrato adicional de prórroga que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** La cláusula TERCERA del contrato PRESTACION DE SERVICIOS No. 130.19.08-228 DE 2024, quedara así: TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El valor estimado para el contrato será la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/Cte., correspondiente a ($100.000.000) M/Cte. del valor inicial y ($50.000.000) M/Cte. de la presente adición. **SEGUNDA.** La cláusula QUINTA quedará de la siguiente manera: QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato modificatorio será imputada al rubro presupuestal:

No. CDP	FECHA	CODIGO Y DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
402	Junio 14 de 2024	2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00	100.000.000
804	Octubre 29 de 2024	2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.2.1.0.00	50.000.000

TERCERA. La cláusula SEXTA del contrato PRESTACION DE SERVICIOS No. 130.19.08-228 DE 2024, quedara así: **SEXTA.- ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:** El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1) Investigación preliminar del sector comercial, industrial, servicios y cruce de información, administración de base de datos, con el objeto de identificar omisos del impuesto de industria y comercio. 2) Fundar los hechos probables de los contribuyentes a quienes se les inicia un proceso de fiscalización, para revisión y aprobación de supervisor. 3) Asesorar en la proyección e instrumentación de las notificaciones respectivas, en la contestación de objeciones emitidas por los obligados hasta la terminación total del proceso de cobro persuasivo, jurisdicción coactiva y proceso judicial, en caso de que haya lugar a ello. 4) Proyección e instrumentalización de los actos administrativos base de los procesos de fiscalización para a revisión de los funcionarios competentes. 5) Apoyar en la sustentación, reuniones, atención, conceptualización, asesoría jurídica y tributaria de los funcionarios. 6) Continuar procesos de cobro coactivo condicionada de la ejecutoria de las resoluciones, para adelantar los diferentes procedimientos, persuasivos y coactivos, con el fin de garantizar la culminación de los procesos y generar el recurso a favor de la administración, por concepto de los tributos en fiscalización. 7) Proyección de documentos para que sean aprobados por el funcionario competente. 8) Recomendación e instrumentalización de estrategias y respuestas argumentado por los contribuyentes para que sean evaluados y decidido por los funcionarios pertinentes de la dependencia municipal. 9) Actualización en materia normativa a las personas encargadas del área tributaria para que tomen las mejores decisiones. 10) Apoyo a los diferentes funcionarios de las inquietudes que se puedan presentar en materia tributaria y general, convenientes al proceso desarrollado por el contratista. 11) Acompañar al municipio hasta el final de los procesos que se inicien dentro de la vigencia del contrato, en la parte gubernativa e inclusive ante el contencioso Administrativo, realizando la defensa jurídica del municipio ante las posibles demandas que se puedan suscitar de los procesos que

se lleven adelante por el desarrollo del objeto del contrato que se pretende adelantar, actuando como apoderado judicial. 12) Realizar reuniones pertinentes con los funcionarios competentes para efectuar el correspondiente seguimiento y medición de los resultados obtenidos, a través de la verificación de las respectivas certificaciones emitidas por la tesorería municipal. 13) Mantener en forma permanente altos niveles en eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones para lo cual dispondrá de un profesional en contaduría publica con especialización en tributaria y un profesional de derecho. 14) Presentar un informe parcial mensual que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 15) Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato. 16) Salvaguardar la información y la documentación que en razón a su actividad le sea confiada y constituir por cada proceso el respectivo expediente que reposara en el archivo de la secretaria de hacienda todos los procesos a cargo del contratista que deberá reposar en medio físico o medio magnético, dentro de los treinta días (30) siguientes a la firma del acta de inicio del contrato en la Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Zarzal. 17) Las demás que conforme el objeto contractual y sean solicitados. **CUARTA.** El contratista deberá ajustar las garantías requeridas en el contrato inicial, conforme a lo establecido en el presente contrato adicional, para lo cual deberá publicarlas en el respectivo contrato en el SECOP II e informar oportunamente para su revisión, validación y aprobación. **QUINTA.** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **SEXTA.** La presente adición, se perfecciona con la firma electrónica de ambas partes a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II